

En cumplimiento al artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **informo de los programas de trabajo de la comisión edilicia de:**

RASTRO.

Administración 2015-2018, del Municipio de SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

REGIDOR: C. TOMAS NAVARRO NERI.

MARCO NORMATIVO:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

TITULO SEGUNDO: De las autoridades Municipales.

CAPITULO II, DE LOS REGIDORES,

Artículo 13.- Son obligación de la comisión edilicia.

- I.- Cumplir con las constituciones, federal y estatal, las leyes y reglamentos municipales;
- II.- Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- III.- Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones;
- IV.- Asistir a las reuniones del Ayuntamiento y cumplir con el trabajo de sus comisiones;
- V.- Acatar en todo momento las decisiones del Ayuntamiento;

Artículo 14.- Son facultades de los Regidores las siguientes:

- I.- Presentar iniciativas de ordenamientos municipales en los términos del presente reglamento;
- II.- Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- IV.- Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales o el

estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;

TITULO CUARTO: Funcionamiento del Ayuntamiento

CAPITULO IV, DE LAS COMISIONES,

Artículo 67.- El Ayuntamiento, para desahogo del estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, organiza comisiones edilicias permanentes o transitorias.

Artículo 68.- El ayuntamiento cuenta con las siguientes comisiones edilicias permanentes:

1).....

6.- Rastro.

Artículo 70.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

- I.- Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento y la ciudadanía;
- II.- Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;
- III.- Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio;
- IV.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;
- V.- Solicitar se cite por conducto del Presidente Municipal a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; y
- VI.- Estudiar y, en su caso, proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los Municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones.

Artículo 77.- Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:

I.-

III.- Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;

V.- Darle visita y hacer del conocimiento del Síndico de los asuntos en que se trate de resoluciones o dictámenes que afecten a todo el Municipio;

VI.- Presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competen a su comisión edilicia, con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;

VII.- Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría General del Ayuntamiento para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;

Artículo 79.- Las comisiones tienen derecho a solicitar y obtener del Presidente Municipal, y por conducto de éste; de los órganos, dependencias y entidades que lo auxilien, los antecedentes, datos o informaciones que obren en su poder y resulten precisos y necesarios para el desarrollo de su función.

Artículo 85.- Son obligaciones y Atribuciones de la Comisión de Rastro:

I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al servicio público municipal de rastros y servicios complementarios y proponer programas relativos al servicio.

II.- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación del Servicio Municipal del Rastro y de las demás normas legales que deban observarse en el funcionamiento de los rastros municipales y los concesionados por el municipio.

III.- Practicar visitas de inspección a los rastros municipales y los concesionados, obradores, expendios de carne, establos y demás negocios que tengan relación con el sacrificio de animales para la alimentación humana, a efecto de instrumentar las medidas pertinentes que requiera el interés público.

IV.- Proponer y en su caso celebrar convenios con las Autoridades Sanitarias Federales y Estatales, que permitan coadyuvar con la vigilancia e inspección zoonosanitaria, a efecto de prevenir enfermedades y epidemias que se manifiesten en el Municipio.

V.- Intervenir en la organización del servicio de resguardo del rastro, con el fin de evitar el sacrificio y venta clandestina de carnes.

VI.- Proponer al Ayuntamiento las tasas que deban incluirse en la Ley de Ingresos en el capítulo que corresponda.

VII.- Proponer las medidas necesarias a efecto de evitar la constitución de monopolios dentro de los rastros, que puedan traer como consecuencias, el encarecimiento de los precios de las carnes y sus derivados expendidos al público.

VIII.- Vigilar que el personal que interviene en la matanza de ganado y reparto de carnes, se encuentre en buenas condiciones de salud e higiene.

IX.- Supervisar periódicamente el aseo de las unidades de transporte de carnes, así como los locales donde se realice la matanza, refrigeración y empaque; y

X.- Vigilar que se tenga la estadística del sacrificio de animales en los rastros municipales.

XI.- Verificar las instalaciones de los rastros municipales a efecto de sugerir o dictaminar la remodelación o en su caso, la construcción de nuevos.

XII.- Las demás que le determinen como de su competencia el Ayuntamiento, o las leyes y reglamentos vigentes.

REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco,

TITULO SEGUNDO

De la Administración Pública Municipal.

Artículo 5.- Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular con la denominación que determine el presente reglamento, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los servidores públicos que permita el presupuesto del Ayuntamiento. El titular de cada dependencia administrativa cuenta con las atribuciones para ejercer las facultades y obligaciones que le establece el presente ordenamiento.

Artículo 6.- Para el estudio, planeación, atención y despacho de los diversos asuntos de la administración municipal, así como para la prestación de los servicios públicos municipales, el Ayuntamiento, contará con las siguientes dependencias:

A.-

H.- Unidades Administrativas Generales:

23.- Jefe del Departamento de Rastro Municipal.

Artículo 7.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deben conducir sus acciones con base en los programas anuales y políticas correspondientes para el logro de los objetivos que establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 8.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les corresponda. Estos acuerdan directamente con el Presidente Municipal y comparecen ante el Ayuntamiento cuando se les requiera para aclarar cuestiones relacionadas con sus funciones.

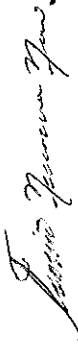
PROGRAMA DE ACCIONES:

Conjuntamente y coadyuvando con el Jefe del Departamento de Rastro Municipal :

- I. El estricto control sanitario de la matanza de ganado vacuno, porcino y otras especies animales, aplicando en lo conducente la Ley en materia de Salud y la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, así como los reglamentos de su competencia, a efecto de que el producto se expendá al público consumidor y se encuentre en perfectas condiciones para el consumo humano.
 - II Supervisar que las plantas de matanza de semovientes funcionen con toda eficiencia e higiene y de acuerdo a las normas oficiales.
 - III Observar las diferentes normas federales, estatales y municipales en materia de salud pública.
 - IV. Supervisar en general, el funcionamiento de los diferentes rastros que se establezcan en el municipio.
 - V. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación específica que se expide en cuanto al funcionamiento de los rastros municipales y demás que se establezcan en el futuro.
- VI.- Observar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en su actividad.

ATENTAMENTE

“2016, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL”



C. TOMAS NAVARRO NERI.

REGIDOR DE LA COMISION EDILICIA DE TRATADO Y TRASLADO DE RESIDUOS PELIGROS.

San Miguel el Alto, Jalisco.

ADMINISTRACION 2015-2018.